



25 ENE 2018

RESOLUCIÓN No. 0127

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad territorial denominada Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Integración Social – Centro Forjar Oportunidad y Cambio Suba, ubicada en la Carrera 98 No. 136 – 43 de la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar el programa en la modalidad de Libertad Vigilada - Asistida, para la atención a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de la ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 4242 Y 8282 de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento (...)"

RESOLUCIÓN No. 0127-- 25 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad territorial denominada **Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaria Distrital de Integración Social – Centro Forjar Oportunidad y Cambio Suba**, ubicada en la Carrera 98 No. 136 – 43 de la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar el programa en la modalidad de Libertad Vigilada - Asistida, para la atención a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 Y 8282 de 2017, expedidas por la Dirección General del ICBF, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la señora **LINA MARIA SANCHEZ ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.696.062, en su calidad de Subdirectora para la Infancia – Secretaria Distrital de Integración Social, de la Institución denominada **ENTIDAD TERRITORIAL DENOMINADA DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR OPORTUNIDAD Y CAMBIO SUBA**, solicitó por medio de oficio radicado No. E-2017-612369-1100 del 23 de noviembre de 2017, Renovación licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 98 No. 136 – 43 en la Ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Restablecimiento en Administración de Justicia, Prestación de Servicios a la Comunidad y Libertad Vigilada - Asistida. (Negrilla y subrayado fuera de texto)



25 ENE 2018

RESOLUCIÓN No. 0127 =

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad territorial denominada **Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Integración Social – Centro Forjar Oportunidad y Cambio Suba**, ubicada en la Carrera 98 No. 136 – 43 de la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar el programa en la modalidad de Libertad Vigilada - Asistida, para la atención a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que el artículo 87 del Acuerdo 257 de 2006, transformó al Departamento Administrativo de Bienestar Social, la cual se constituye como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera en virtud del artículo 89 del mismo acuerdo.

Que de conformidad con el artículo 1 del decreto 607 de 2007, la Secretaria Distrital de Integración Social, tiene por objeto orientar y liderar a formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social hace parte del sector administrativo del Distrito Capital – Literal H, artículo 45, Título VI, Acuerdo 257 de 2006.

Que, en mérito de lo expuesto, el Distrito Capital, implementó el servicio de Atención Integral que se centra en la generación de procesos con los Niños, Niñas y Adolescentes, en tres componentes¹ los cuales se desarrollaran por medio de CENTRO FORJAR.

Que CENRO FORJAR, se creó mediante la Resolución No. 0964 del 09 de septiembre de 2010.

Que mediante Resolución No. 0096 del 12 de enero de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal, a la Institución denominada **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR OPORTUNIDAD Y CAMBIO SUBA**.

¹ DEFINICION: La Estrategia de Atención Integral se centra en la generación de procesos con los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se privilegia el acceso a espacios de encuentro, que los convoquen a la conformación de grupos de interés en sus territorios. La atención integral se da en tres componentes atención directa, gestión y articulación y organización y movilización social. Resolución No. 0964 del 09 de septiembre de 2010.

RESOLUCIÓN No. 0127 - 25 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad territorial denominada **Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Integración Social – Centro Forjar Oportunidad y Cambio Suba**, ubicada en la Carrera 98 No. 136 – 43 de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar el programa en la modalidad de Libertad Vigilada - Asistida, para la atención a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que ésta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó a la subdirectora para la Infancia – Secretaria Distrital de Integración Social de la institución denominada **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR OPORTUNIDAD Y CAMBIO SUBA**, allegar a ésta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No., 3435 y 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-004265-1100 de fecha 04 de enero de 2018, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora **LINA MARIA SANCHEZ ROMERO**, en su calidad de subdirectora para la Infancia – Secretaria Distrital de Integración Social de la institución **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR OPORTUNIDAD Y CAMBIO SUBA**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que de acuerdo con la solicitud presentada por la subdirectora para la Infancia – Secretaria Distrital de Integración Social de la Institución denominada **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR OPORTUNIDAD Y CAMBIO SUBA**, identificada con NIT No. 899.999.061-9, se envía por parte de la Dirección Regional Bogotá ICBF, memorando No. I-2018-005959-1100 del 16 de enero de 2018, a la Coordinación del Grupo del Jurídico, con el fin de asignar el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, que realizará la visita a la Institución para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y administrativos.

Que la Institución denominada **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR OPORTUNIDAD Y CAMBIO SUBA**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.



RESOLUCIÓN No. 0127 25 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad territorial denominada **Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaria Distrital de Integración Social – Centro Forjar Oportunidad y Cambio Suba**, ubicada en la Carrera 98 No. 136 – 43 de la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar el programa en la modalidad de Libertad Vigilada - Asistida, para la atención a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que el Hospital Sub Red Norte UPSS Suba, emite concepto sanitario FAVORABLE, para el inmueble ubicado en la Carrera 98 No. 136 C 43 Barrio en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR OPORTUNIDAD Y CAMBIO SUBA**, de acuerdo con la Resolución No. 2003 de 2014, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Nutrición y Dietética, Terapia Ocupacional, Psicología y Psiquiatría.

Que en visita efectuada el día 22, 24 y 25 de enero de 2018, a la sede ubicada en la Carrera 98 No. 136 C 43 de la ciudad de Bogotá, a la Institución denominada **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR OPORTUNIDAD Y CAMBIO SUBA**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos de otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Bogotá, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

COMPONENTE LEGAL:

Una vez realizada la verificación documental del cumplimiento de los requisitos legales, de conformidad con la Resolución 3899 de 2010, "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - CENTRO FORJAR OPORTUNIDAD Y CAMBIO SUBA, cumple con lo establecido para la renovación de Licencia de Funcionamiento.

COMPONENTE FINANCIERO:

Siendo el Centro Forjar Suba, una unidad operativa de la Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS) y sus recursos provienen del presupuesto aprobado por la comisión de Hacienda del Concejo de Bogotá, con estados financieros publicados en la página web y habiéndosele solicitado y allegados los C.D.P., que amparan los

RESOLUCIÓN No. 0127 25 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad territorial denominada **Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Integración Social – Centro Forjar Oportunidad y Cambio Suba**, ubicada en la Carrera 98 No. 136 – 43 de la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar el programa en la modalidad de Libertad Vigilada - Asistida, para la atención a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

componentes del programa, como el recurso humano, servicio de Vigilancia del mismo y no existiendo un instrumento puntual y no contemplado en la resolución 03899 del 2010, para esta clase de solicitud para la obtención de la licencia de funcionamiento, la SDIS cumple con los requisitos financieros que respaldan el ejercicio del proyecto o modalidad.

COMPONENTE TÉCNICO -- (PROCESO DE ATENCIÓN):

Los Centros Forjar se rigen por los criterios establecidos por la Secretaría de Integración Social para la gestión documental, sin embargo, se realizó revisión de las carpetas, evidenciándose la siguiente situación:

Proyecto de Atención Institucional – PAI: Se encuentra aprobado, se proyecta para este año la actualización, la cual inicia en la Subdirección de Infancia, luego pasa a la mesa de Integralidad a un Equipo Técnico y luego al Consejo de Gestión Integral Social – GIS.

Organización de las historias de Atención:

Documentos de Historia de Atención: Las historias de atención, se encuentran en la Unidad de atención, cuentan con un espacio donde están resguardadas, donde solo acceden personas autorizadas, están organizadas, de acuerdo a la normatividad de la Secretaría de Integración. Además cuentan con el Sistema SIGIAF – Que es un sistema diseñado para el funcionamiento del servicio, donde se registran las acciones adelantadas durante el proceso de atención a los adolescentes y las familias, sin embargo al verificar en las carpetas, las valoraciones y seguimientos no se encuentran en forma física y los seguimientos que están, no cuentan con la firma de los profesionales que las realizan, por cuanto al realizarlas en el sistema, ingresan directamente con el código asignado.

Plan de Atención Individual: En las carpetas revisadas, no todas contaban con el Plan de Atención Individual y se evidenció que, en varios casos, las remisiones a la Autoridad Administrativa, no se realiza de forma oportuna.

Herramientas de Desarrollo:

Código de Ética: En el Centro FORJAR- SUBA cuentan con el código de Ética establecido, donde establecen las normas y las relaciones entre los adolescentes y el equipo interdisciplinario.

Plan de Emergencia: El Centro FORJAR- SUBA, cuenta con el Plan de Emergencia, debidamente socializado, tanto a los empleados, como a los usuarios de los programas.

Situación Especial por fallecimiento de un adolescente o joven mientras está cobijado con alguno de los servicios del SRPA: Con relación a estas situaciones, cuentan con una



RESOLUCIÓN No. 0127 = 25 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad territorial denominada **Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Integración Social – Centro Forjar Oportunidad y Cambio Suba**, ubicada en la Carrera 98 No. 136 – 43 de la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar el programa en la modalidad de Libertad Vigilada - Asistida, para la atención a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

póliza en el evento que el fallecimiento del adolescente sea por un accidente, por lo tanto, siguen las directrices establecida en la póliza. Si el adolescente falle dentro de las instalaciones del Centro FORJAR, cuentan con los protocolos establecido por la Secretaria de Integración.

Situaciones complejas a nivel de convivencia: Se encuentran establecidas en el Plan de Convivencia.

Herramientas de Participación:

Acuerdo de Convivencia: Estos acuerdos se establecen específicamente frente a los ingresos, horarios, comportamientos en los talleres, cuidado de la Planta física.

Comité de Convivencia: Los comités de convivencia se realizan cada mes, con la participación de un adolescente o joven, por cada modalidad.

Encuestas de Satisfacción: Se evidencian encuestas para conocer las necesidades e intereses de los adolescentes como insumos para la contratación de servicios de los operadores – Talleres.

Buzón de Sugerencias: Se realiza apertura del buzón cada quince (15) días, de acuerdo al protocolo de la secretaria, los lunes. No se ha hallado hasta el momento ninguna sugerencia, ni queja.

Informe de Seguimiento: Se encuentran informes de seguimiento mensuales (sin firma de los profesionales) y los que se deben enviar a la autoridad Administrativa, van firmados por los profesionales que intervienen en el proceso y dan cuenta de los avances y acciones realizadas durante el proceso. Se requiere mejorar la periodicidad de la ejecución de éstos y la remisión oportuna.

Informe de Egreso: Se evidencian en los casos requeridos, con la respectiva remisión a la Autoridad Administrativa.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

Talento Humano:

RESOLUCIÓN No. 0127 25 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad territorial denominada **Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaria Distrital de Integración Social – Centro Forjar Oportunidad y Cambio Suba**, ubicada en la Carrera 98 No. 136 – 43 de la ciudad de Bogotá D.C. para desarrollar el programa en la modalidad de Libertad Vigilada - Asistida, para la atención a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Con relación al Talento Humano contratado por la Secretaria Distrital de Integración Social, para el cumplimiento de requisitos para las modalidades de sanciones de prestaciones de servicios a la comunidad y libertad asistida y la medida de apoyo a la administración de justicia del proceso de restablecimiento de derechos, para el Centro FORJAR SUBA, la estructura del talento humano de la Subdirección de Infancia, es global. Lo que significa que la contratación se realiza con el presupuesto global de la misma. Contando con un Coordinador, 2 auxiliares administrativas, 4 psicólogas, 4 trabajadoras sociales, 1 pedagogo, 1 profesional en Terapia Ocupacional, 1 profesional referenciación, 1 profesional socio comunitario, 1 profesional iniciativas productivas, 1 auxiliar en enfermería, 1 nutricionista. Adicionalmente se cuenta con el apoyo de los diferentes recursos aportados por la secretaria, como: Profesionales, logístico, transporte, mantenimiento planta física.

La secretaria cuenta con el aplicativo ZORROWEB, para el proceso de contratación, se realizó verificación en dicho sistema; identificándose que todos los profesionales contratados para el Centro FORJAR- SUBA, cumplen con los requisitos legales y de acuerdo con el perfil profesional requeridos para ser contratados.

COMPONENTE INFRAESTRUCTURA:

En cuanto al componente de infraestructura, las instalaciones no presentan riesgos para los usuarios y funcionarios. La entidad cuenta con servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y sistemas de comunicación; no cuenta con Gas domiciliario.

La capacidad instalada del inmueble en donde se presta el servicio es de 75 usuarios por jornada.

METROS CUADRADOS POR ADOLESCENTE AULAS	
AULA 1	48 M2
AULA 2	35 M2
AULA 3	46 M2
AULA MULTIPLE	72 M2



RESOLUCIÓN No. 0127-2018 25 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad territorial denominada **Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Integración Social – Centro Forjar Oportunidad y Cambio Suba**, ubicada en la Carrera 98 No. 136 – 43 de la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar el programa en la modalidad de Libertad Vigilada - Asistida, para la atención a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

TOTAL:		201 M2
<i>Aparatos sanitarios</i>		
<i>Baños usuarios Adolescentes Hombres</i>		
3 sanitarios	30 adolescentes	
3 lavamanos	45 adolescentes	
<i>Baños usuarios Adolescentes Mujeres</i>		
4 sanitarios	40 adolescentes	
2 lavamanos	30 adolescentes	
TOTAL:		
Sanitarios	70 adolescentes	
Lavamanos	75 adolescentes	

REQUISITO	Cumple	No Cumple	No aplica
1. Todos los espacios en óptimo estado de aseo.	X		
2. Sin goteras.	X		
3. Sin grietas.	X		

RESOLUCIÓN No. **0127** - 25 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad territorial denominada **Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Integración Social – Centro Forjar Oportunidad y Cambio Suba**, ubicada en la Carrera 98 No. 136 – 43 de la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar el programa en la modalidad de Libertad Vigilada - Asistida, para la atención a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

4. Ventanas con todos los vidrios puestos.	X		
5. Puertas seguras y con buen mantenimiento.	X		
6. Sin humedad.	X		
7. Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas.	X		
8. Ventilación e iluminación natural.	X		
9. No debe haber olores fuertes o desagradables.	X		
10. Baños con adecuado sistema de agua y ventilación.	X		
11. Baños con puertas seguras.	X		
12. Sanitarios en perfecto estado.	X		
13. Espejos en perfecto estado.	X		
14. Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía.	X		
15. Las áreas deben estar en perfecto orden.	X		
16. No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plagas.	X		
17. Se debe contar con señalización de acuerdo a normatividad vigente.	X		
18. Debe haber señalización de emergencia y evacuación y punto de encuentro.	X		
19. Las escaleras no deben tener grietas.	X		
20. Las escaleras deben tener pasamanos.	X		



25 ENE 2018

RESOLUCIÓN No. 0127

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad territorial denominada **Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Integración Social – Centro Forjar Oportunidad y Cambio Suba**, ubicada en la Carrera 98 No. 136 – 43 de la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar el programa en la modalidad de Libertad Vigilada - Asistida, para la atención a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

21. Deben existir rampas de acceso.			X
22. Los balcones deben tener protección.			X
23. Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas, debe estar acorde con la normatividad vigente.			X
24. Los cables deben estar cubiertos.	X		
25. Los ventiladores deben estar en buen estado y fuera del alcance de los beneficiarios.			X
26. El techo debe ser seguro, sin riesgos.	X		
27. Sustancias tóxicas y medicamentos fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes.	X		
28. Los extintores deben tener carga vigente y estar ubicados de acuerdo con la normatividad vigente.	X		
29. Tomas eléctricas con sus tapas, cableado fijado adecuadamente, sin enchufes o tomillos sueltos, sin cables pelados o expuestos al calor o la humedad.	X		
30. Con una ambientación o decoración agradable y cálida para la atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.	X		
31. Paredes limpias.	X		
32. Debe contar con aviso de atención que indique la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.	X		

RESOLUCIÓN No. 0127 - 25 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad territorial denominada **Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaria Distrital de Integración Social – Centro Forjar Oportunidad y Cambio Suba**, ubicada en la Carrera 98 No. 136 – 43 de la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar el programa en la modalidad de Libertad Vigilada - Asistida, para la atención a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Baño funcionarios:

Inodoros: 2

Lavamanos: 2

Condiciones Locativas:

CONCEPTO

Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - CENTRO FORJAR OPORTUNIDAD Y CAMBIO SUBA, como ente territorial goza de descentralización administrativa y para la verificación de cumplimiento de requisitos Legales, Financieros y Técnico-administrativos para la renovación de Licencia de Funcionamiento, acogiendo el concepto de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica ICBF, del I-2017-068266-0101 del 7-07/2017, donde establece que: "Primera: Las Entidades Territoriales no requieren de licencia de funcionamiento para prestar el servicio público de Bienestar Familiar", de igual forma establece que en el Concepto N° 4 de enero de 2016, de la Oficina Asesora Jurídica ICBF, reza: "Atendiendo la naturaleza jurídica de los entes territoriales, no le son aplicables los requisitos para constitución y otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la resolución N°3899 de 2010, no obstante, deberán tener en cuenta que: i) si intervienen directamente mediante contrato o convenio con la prestación de servicios de bienestar familiar las estipulaciones pactadas deben estar dirigidas a garantizar con idoneidad la prestación del servicio con el mismo estándar de calidad exigido para la instituciones de naturaleza privada

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y al resultado de las visitas realizadas los días 22, 24 y 25 de enero de 2018, en la modalidad LIBERTAD VIGILADA Y ASISTIDA, y que los instrumentos establecidos por el ICBF para la verificación de requisitos Legales, Financieros y Técnicos-administrativos, según las Resoluciones anteriormente citadas, no aplican en su totalidad, se conceptúa renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal, por lo tanto, desde éste Grupo Jurídico, se procederá a proyectar el respectivo Acto Administrativo, previo la debida aprobación de la Dirección Regional".



RESOLUCIÓN No. 0127 = 25 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad territorial denominada **Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaria Distrital de Integración Social – Centro Forjar Oportunidad y Cambio Suba**, ubicada en la Carrera 98 No. 136 – 43 de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar el programa en la modalidad de Libertad Vigilada - Asistida, para la atención a Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que teniendo en cuenta el informe de visitas realizadas a la sede ubicada en la Carrera 98 No. 136 – 43 de la ciudad de Bogotá, de la Institución denominada **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - CENTRO FORJAR OPORTUNIDAD Y CAMBIO SUBA**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos de otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Bogotá, según el concepto emitido se determina el cumplimiento de los requisitos, para que la Institución desarrolle la modalidad Libertad Vigilada - Asistida.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR OPORTUNIDAD Y CAMBIO SUBA**, para brindar el servicio en la sede operativa ubicada en la Carrera 98 No. 136 – 43, y sede administrativa ubicada en la Carrera 7 No. 32 - 16 en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el programa en la modalidad Libertad Vigilada - Asistida, para la atención a Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone ésta sanción, con una capacidad instalada de setenta y cinco (75) cupos por jornada.

RESOLUCIÓN No. 0127 -- 26 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad territorial denominada **Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Integración Social – Centro Forjar Oportunidad y Cambio Suba**, ubicada en la Carrera 98 No. 136 – 43 de la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar el programa en la modalidad de Libertad Vigilada - Asistida, para la atención a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR OPORTUNIDAD Y CAMBIO SUBA**, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 7 No. 32 – 16 Torre Norte Piso 11 Barrio, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTICULO CUARTO La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR OPORTUNIDAD Y CAMBIO SUBA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, ésta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el



RESOLUCIÓN No. 0127 25 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad territorial denominada Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Integración Social – Centro Forjar Oportunidad y Cambio Suba, ubicada en la Carrera 98 No. 136 – 43 de la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar el programa en la modalidad de Libertad Vigilada - Asistida, para la atención a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de ésta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 ENE 2018

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista, ICBF-Regional Bogotá		25/01/2018
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		25/01/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



11-20000-119

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras.

Al contestar cite No. : S-2018-050097-1100

Fecha: 2018-01-31 09:23:01

Enviar a: DISTRITO CAPITAL - ALCALDIA MA

No. Folios: 1

Señora

MARIA CONSUELO ARAUJO CASTRO

Representante Legal

DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR OPORTUNIDAD Y CAMBIO SUBA

Carrera 7 No. 32 – 16 Torre Norte Piso 11

Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0126, 0127 y 0128 del 25 de enero de 2018, relacionados con la licencia de funcionamiento de la Institución **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR OPORTUNIDAD Y CAMBIO SUBA**, emanados por la Dirección Regional del I.C.B.F. Regional Bogotá, será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Bogotá

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Contratista Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá

Avenida Cra. 50 No. 26-51
Teléfono: 4377630 – 3241900 Ext. 106060
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cécilia De la Fuente de Lleras
 Regional Bogotá
 Grupo Jurídico



11-20000-119

Bogotá D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-079900-1100
 Fecha: 02/02/2018
 Enviar a: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Doctora
CRISTINA VELEZ VALENCIA
 Representante Legal
 SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
 Centro Forjar Oportunidad y Cambio Suba
 Carrera 7 No. 32 – 12 Torre Norte Piso 11
 Ciudad

No. Folios: 25

Referencia: Notificación por aviso (art. 69 Ley 1437 de 2011) acto administrativo relacionado con Las Licencias de Funcionamiento.

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF-Regional Bogotá hace saber: con el objeto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a Notificar a la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - Centro Forjar - Oportunidad y Cambio Suba, con dirección de notificación Carrera 7 No. 32 – 12 Torre Norte Piso 11, de la ciudad de Bogotá D.C., y del cual usted representa, la Dirección del ICBF - Regional Bogotá, profirió las Resoluciones No. 0126, 0127 y 0128 del 25 de enero de 2018, por medio de las cuales se renuevan las Licencias de Funcionamiento.

ADVERTENCIA: La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso. Así mismo se adjunta copia íntegra de los Actos Administrativos en mención y se hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual deberá ejercerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Dirección del ICBF - Regional Bogotá ubicado en la Cra 50 # 26-51 CAN, en el horario de 8:00 am a 5:00 pm.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
 Coordinadora Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá

Anexa: copia íntegra de los actos administrativos enunciados en veinticuatro (24) folios útiles

Proyecto y elaboro: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá

Avenida Cra. 50 No. 26-51
 Teléfono: 4377630 – 3241900 Ext. 106060
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

S-2018-079900-1100

472

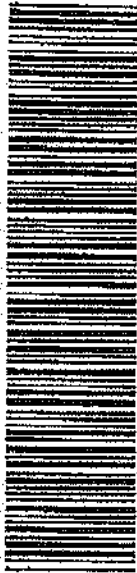
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pres-Admisión: 14/02/2018 12:04:17

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de Servicio: 9275183

RN902256003CO



Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Bogotá Dirección: AV. CRA 50 N° 26-51 Referencia: S-2018-079900-1100 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NIT/C.C.T.: 800099238 Código Postal: 11031108 Código Postal: 11031108 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Causal Divulsións: RE: Rechusado IN: No existe NI: No reside FA: No reclamado AC: No reclamado RM: No reclamado Dirección errada		Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor		1111 757 0905	
Nombre/ Razón Social: SECRETARIA DISTRITO DE INTEGRACION SOCIAL Dirección: KR 7 32 12 TO NORTE PI 11 Teli: Ciudad: BOGOTÁ D.C.		ALCALDIA MAJOR DE BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11031108 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Teli: Hora:		Fecha de entrega: 14/02/2018 Distribución: Gestión de envío por: Tel: 919360971		UAC.CENTRO CENTRO A	
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Recibido por: Ma. BE FOLIOS:		Recibido por: Ma. BE FOLIOS:		11115951111757RN902256003CO		1111 757 0905	

El presente documento es un documento de información, no tiene validez jurídica. El presente documento es un documento de información, no tiene validez jurídica. El presente documento es un documento de información, no tiene validez jurídica.


La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION 0127 DEL 25 DE ENERO DE 2018

En Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 0127 del 25 de enero de 2018, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "*Por la cual se renueva licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL CENTRO FORJAR OPORTUNIDAD Y CAMBIO SUBA**, ubicada en la Carrera 98 No. 136 – 43 de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar el programa en la modalidad Libertad Vigilada Asistida, para la atención a Adolescentes y Jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción*", quedo notificada por Aviso el día quince (15) del mes de Febrero de dos mil dieciocho (2018), quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DESDE EL DOS (02) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).**


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá 